



ORIGIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, érdenes y anuncios que hayan de insertarse en 308 BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por enyo conducto se pasarán a les editores de los meneionades periódicos.

(Res) orden de 5 de abril de 1858) Se publica todos los días, excepto los demingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha. TELEFONO 2.931 — APARTADO 320 DE DIES A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros eficiales de Madrid.-Llevado a demicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre,

24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevade a demicilie, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 66 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresaclo derecha. - Fuera de esta Capital, directamente per medio de carta a la Administracion con inclusión del imperte del tiempo de abeno en letra de fácil cobro.

tarifa de inserciones

		
Anuncies procedentes de la Excelentísima		
Diputación provincial, línea o fracción	0.20	pesets
dem judiciales, linea o fracción	1'00	
dem oficiales idem id	9,80	
dam nautionland	E/# 0	

Número suelto, 50 céntimos. A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

Su Majostad el Rey Don Alfonso XIII (q. D g.), Su Majestad la Reina Dena Victoria Eugenia, y 88. AA. RR. el Principe de Asturias a Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION.

SEÑOR: Disuelto el Congreso y la parte electiva del Senado, se establece la duda de la condición en que debe subsistir la parte permanente de este último, y si bien es de aceptar que el nombramiento de la Corone, o el derivado de un derecho legal y debidamente acreditado, da permanencia a la categoría y son ella a sus preminencia sociales, no debe, en momentos de Excepción en que todos los ciudalanos deben ser iguales ante la ley y no ampararse de fuero alguno para poder burlarla, dejar subsistente la iomunida i parlamentaria, por la cual, a titule de Senador, pueda alguien es: quivar las responsabilidades que le

Para fijar la doctrina pertinente, el Presidente del Directorio Militar, de zcuerdo con éste, propone a Vuestra Majestad la aprobación del adjunto Real decreto.

Madrid, 7 de enero de 1924. SEÑOR:

A L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierne, Presidente del Directorio Militar. y de acuerdo con éste.

Verge en disponer lo siguiente: Artículo único. Interio no se res- | bien disponsa:

tablezca la normalidad constitucional y se convoquen nuevas Cortes, los Senadores vitalicios y por derecho propio, no obstante conservar su calidad y la validez de sus nembramientos, quedaran sujetos al fuero o Tribunal que por su categoría les corresponde, sin necesidad de tramitación de suplicatoric alguno, aunque lo tenga pendiente de concesión.

En su consecuencia, se remitirán todos los suplicatorios pendientes a les Jucces o Tribunales que les hayan solicitado, para que sustansien les procesos libremente, hasta au sentencia y ejecución.

Dado en Palacio, a siete de enero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

Ei Presidente del Directorlo Militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

En ninguna de las disposiciones que hasta el día se han dado para regular el funcionamiente de les Subdelegados de Sanidad, se determina el procedimiento a seguir para la consesion de licencias y sustituciones en casos de ausencia o de enfermedad. requisito de verdadera importancia, tanto para la buena marcha del servi cio como en interés de los mismos Subdelegados a quienes afecta y a los que es de tuma conveniencia se dicte una disposición que ampare los derechos ya adquiridos por ellos, cuando las contingencias de una delensia de mayor o mener duración les imposibilite para el desempeño del cargo.

Para suplir tal deficiencia en la legislación y dar adesasda solución a la materia, en tanto se reforma su Reglamente orgánico del año 1848,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a

1.º Que los Subdelegados de Sanidad podrán diefeutar una licencia de quince dias al año, que les será cencadida por les respectivos Gobernadores, en cuyo caso acrán sustituídos en las poblaciones en donde hubiese más de un distrito por el Subdelegado más antigue de la misma profesión y en las demás por el titular del ramo que designe la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, a propuesta del Inspector de Sanidad de la provincis.

2.º Que en caso de enfermedad de los Subdelegados saan austituídos éstos en la misma forma que expresa el apartade anterior, mientras dure la dolencia, a no ser que ésta, per su duración, revista el carácter de incurable, en ouyo caso y previo expedienta de sapacidad física se procederá a la separación, proveyendo el cargo en la forma reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de enero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernader Civil de ...

Gobierno Militar

de la Plaza y provincia de Madrid

Expropiación de terrenos para la ampliación del Campamento de Carabanchel

Don Juan O'Dennell y Vargas, Duque de Tetuán, General de División y Gobernador Militar de esta Pisza y provincia.

Hage saber: Que el excelentísimo señer Capitán General de esta Región, con escrito de fecha 3 del actual, me remitió copia de la resolución adoptada per au autoridad, que dice ssi:

«Copia que se cita. - Madrid, 2 de enero de 1924. — De acuerdo con lo

informado por les excelentísimes señores Comandante General de Ingenieros e Intendente Militar de la Región, y con la Comisión Provincial de la provincia de Madrid, he tenido a bien acordar la necesidad de la ocupación de los terrenos comprendidos en la parcela « S a del Campamento, término municipal de Carabanchel Alto. con destino a la ampliación del citado Campamento. - De orden de S. E.: el General Jefe de Estado Mayor, Jorge Fernández de Heredia, - Rubricado. Hay un sello que dice: Capitania General de la Primera Región.»

Lo que se hace público en al Born-TIM OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid por medio del presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 5.º de la vigente ley de Expropiación forzosa por ignorarse al paradero de algunos prepietarios de dichos terrenos o fincas, o sea el de los que figuran en la siguiente relación que da principio con D. Juan del Alame y termina con D. Francisco Viñals, a los cuales se les hace saber que, en el plazo de cineuenta y un días hábiles, a centar desde el de la fecha del últime de los eitados periódicos oficiales que publique este anuncio, manificaten por sí o por persona debidamente apoderada, ante el Aicalde de Carabanchel Alto por pertenscer los repetidos terrenos a aquel términe municipa!, lo que consideren pertinente relativo con la expropiación de sus fincas, en la inteligencia de que si nada expusieran dentro del plazo señalado, se entenderá que consienten que el Ministerio Fiscal sea su repre sentante en las diligencias relacionadas cen la precitada exprepiación.

Relación que se cita

Don Juan del Alamo.

José Arcas. Alejandro Arias. Agustín Cenejo. José Fernández.

Don Domingo Gallo.

José Carrido.

Miguel González.

Emilio Martínez.

Señores Herederes de Mendoza.

Don Tomás Páramo.

Francisco Pérez.

Eusebio Ramírez.

José Rodríguez.

Jesé Sacristán.

Francisco Viñals.

Madrid, 10 de enero de 1924.

El Duque de Tetuán (Núm. 156)

Ayuntamiento de Madrid

Esta excelentísima Corporación, en sesión de 7 de Loviembre últime, ha acordado anunciar subasta pública para contratar la construcción de cuatro evacuatorios subterráncos, tres del tipo número 1 y uno del número 3, emplazados los primeros en las glorietas de Raiz Jiménez, de Atocha y Bilbao y el etre en la plaza de San Millán.

Dicha subasta tendrá lugar con sujecion a los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas

Artículo 1.º Obras presupuestas.— Censisten éstas en la construcción de los distintos evacuatorios que se representan en les planes, dentro de los emplazamientos consiguados en la Memoria y plano general del proyecto, annalmente, en la forma que se espacifica en el artículo final de este pliego.

Art. 2.º Planos de emplazamiento. Dentro de los quince días siguientes a la adjudiención de la contra, la Dirección de Fentanería-Alcantarillas facilitará los planos de emplazamiento y los de cotas y rasantes generales de les distintos evacuatorios, con arregle a cuyos datos se realizarán las obras de les que hayan de construirse en el primer año de la contrata, precediéndose en igual forma y períedo de días en los años sucesivos de la misma.

Art. 3.° Replanteos. — Transcurridos los quiuce días a que se hace referencia en el artícule anterior, y a partir del último de ellos, se procederá en el período de otres quince días al replanteo de todos los evacuatorios que se hayan de construir en cada año, cuyas operaciones las realizará el personal de la Dirección de Fontanería-Alcantarillas, debiendo el contratista facilitar tan sólo los elementos materiales necessrios, tales como clavos, estacas, pantos de fábrica que fueran precisos, etc., etc.

Art. 4.º Vallas y casetas.—Al realizarse las operaciones de replanteo se le asignará al contratista una zona de vía pública, que ha de cerrar con valias convenientemente armadas y pintadas, y dentro de la cuel habilitará la caseta de guardería, también pintada, todo ello a satisfasción de la dirección técnica y a costa de aqué!.

Art. 5. Acotación de vallas. — Al Arquitecto director de las ebras está reservado determinar la forma y dimensiones de la superficie cerrada por la valla y el sitio de colocación de la caseta, pudiendo, si le estima necesario, y en relación con la vialidad, acotar el espacio en lugar próximo.

Si el espacio acotado resultare exiguo para las necesidades de la obra y la contrata se viera obligada al arriende de algún local, todos los gestos que se ocasionen per sal motive no le serán abonados.

Art. 6.º Cambios de emplazamiento. Determinados les emplazamientes, si por cualquier etra circunstancia conviniese la sustitución por etro dentro de los plazos que se expresan en los articules 2.º y 3.º, el contratista no tendrá dereche a reclamación de ninguna clase por mayores distancias a los vertederos, puntos de procedencia de los materiales a emplear en obra, e gastos ya realizados, ateétera.

Solo serán de abono les obrás que hubiese ejecutado.

Art. 7.º Irabajos preliminares.—A las obras de construcción de todos los evacuatorios, correspondientes a un año de la contrata, presederán las de cerramientos de vallas y de construcciones de casetas. Todos estos trabajos preliminares deberán quedar terminados dentro del plazo de un mes, contado a partir del que se consigna en el artículo 3.º

Art. 8.º Comienzo de las ebras.— Una vez realizadas las construcciones provisionales indicadas en el artículo anterior, las obras se proseguirán sin interrupción, y simultáneamente, en todes los evacuatorios, a cuyo efecte se empezarán a levantar los pavimentos de la vía pública, y a continuación de lo cual darán principio las de excavaciones de los evacuatorios, propiamente diches.

Art. 9.° Excavaciones.—Al practiearse los trabajos preliminares que se expresan en el art. 7.°, se fijarán asimismo las ectas de prefundidad y altura de toda clase de excavaciones, a euyos efectas, la Dirección del Servicio facilitará los planos acotados de los distintes evacuatorios.

Art. 10. Sondeos. — Procedentemente al sondeo de las obras de cada
evacuatorio, la contrata deberá practicar cuantos pezos de sondeo sean necesarios y se le exijan, a fin de comprobar con suficiente antelación las condiciones del terreno o cerciorarse de la
existencia de obstáculos que puedan
surgir en el transcurso de las ebras,
entorpeciéndolas y determinando qui
zá la adoptación de medidas preventivas o de nuevos sistemas censtruetivos.

Si por razón del emplazamiento elegido para estos pozos resultara alguno
de ellos comprendido dentre de las
zonas a que deben afectar los movimientos de tierras estrictamente neersarios, no será de abeno al contratista, así como los que tuvieran más
de un metro de ledo se abenarán aplicando el correspondiente precio de
apertura de zanja, sismpre que no estém en las circunstancias anteriormente expresadas.

Art. 11. Entibaciones.—La contrata deberá tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar desprendimientos y corrimientes de tierras, a cuyo fin deberá disponer sobre los tajos de mevimientos de tierras madera suficiente para realizar esas Operaciones en el acto.

Art. 12. Tierras a caballero.—Todas las tierras procedentes de excavaciones se colecarán a caballeros sobre la región superior de la zanja próxima a la calzada, pero sólo se podrá acu mular en estas condiciones la cantidad precisa que para el terraplenado fijará la dirección técnica.

Las tierras sobrantes deberán ser retiradas de los tajos el mismo día de su extracción.

Art. 13. Escombres.-Los detritus

pétreos, escombros y demás materiales que puedan aparecer en les excavaciones procedentes de fábricas demolidas, deberán ser retirados de los tejes inmediatamente después de su extracción, ain que por ningún concepto pueda emplearse en abras aunque rejuan las cendiciones que los pliegos de condiciones marcan para ellos.

Art. 14. Ininterrupción de las obras.—Una vez comenzades los trabajos, el contratista los proseguirá de manera continua.

La continuidad en la prosecución de los mismos, daberá entenderse de manera general para todos los evacuatorios, en conjunto, pues los tajos habrán de dispenerse según las instrucciones dimanadas de la Dirección del Servicio para que las fábricas vayan experimentando los naturales asientes y los fraguados se realicen en condiciones normales.

Art. 15. Alteraciones de dimensiones, números y pesos.—Los números, dimensiones y pesos que se consignan en los estados de mediciones de los presupuestos y planos, se entienden solamente a los efectos de la formalización de estes documentos, pudiendo ser alterados per la Dirección de Fontanería Alcantarillas, siempre que, a su juisio, se mejoren las condicienes de resistencia, bondad, capacidad o calidad de las obres, sin que a la centrata quepa derecho a reclamar la tetal realización de las obras presupuestas, sin negarse a ejecutar las que sobre pasen de las cifras consignadas.

Art. 16. Forma de realizar los trabajos.—A la Dirección del Servicio
corresponde en todo momento: establecer el orden de prelación de los
trabajos; modo de ejecación de los
mismos; manipulación de los mismos; medidas de previsión en fa
vor de persenas y cosas; medio de
conservación de toda clase de materiales al pie de obra, etc., a cuyos fines,
el contratista facilitará en todo momento, y ebecederá, con el mayor celo
y actividad, las órdenes recibidas de la
Dirección técnica.

Art. 17. Alteración de sistemas constructivos y detalles — Cando por eir ourstancias especiales, apreciadas por la Dirección del Servicio, se estimara necesario la sustitución total o parcial de algún sistema constructivo, detalle de construcción, mueble u objeto de los presupuestos por otros que le ofrez. can mayores garautias o ventajas, la contrata se obliga a acatar tal decisión y a construir o sustituir el sistema o detalle alterado, sin otro requisito que la formulación del oportuno precio contradictorio, en el caso de que la Administración municipal no creyera oportuno adjudicar directamente a otra entidad o Casa industrial, la adjudicación o construcción de sistemas o cosas patentadás, con arreglo a lo establecide en la legislación vigente.

Art. 18. Presentación de modelos. Antes de transcurridos los sesenta días, contados a partir de la fecha de comienzo de las obras de los evacuatorios propiamente dichos, deberá la contrata, de asuerdo con las instrucciones que se le den por el Arquitecto director, presentar muestras y medeles especiales de cuantos elementos constructivos se le exigiere, tales como aparatos, azulejos, baldosines, puertas, lineleum, basas, capiteles, barandillas, utensilios, muebles, etc., etc., con el fin de prestarle la eportuna conformidad y pueda procederse son suficiente antelación a su adquisición o fabricación.

Art. 19. Almacenaje de materiales. Aprobados por la Dirección facultativa municipal les medelos a que se hace referencia en el artículo anterior. se procederá sin la menor demora a su adquisición o construcción inme. diata, debiendo ponerlos a la disposición e inspesción de aquella Dirección en un local apropiade donde puedan ser recibides provisionalmente hasta su celocación en obra, sin que esta re. cepción implique derecho alguno a percibir su importe, si sufrieran des. perfectes o rotura en el almacéa en el transporte, ni aun en las obras. hasta la recepción definitiva de és. tas. El local indicado será habilitado por suenta y riesgo de la contrata, la cual habrá almacenado en el mismo todo el material mencionado anterior. mente, con la antelación con que se le ordenase,

Art 20. Cumplimienio de las disposiciones vigentes.—El contratista queda obligado al cumplimiento estricto de las disposiciones vigentes de toda indole, y a las que se dictaren durante el transcurso de las obras, aunque para ello tenga que satisfacer gastos, que serán de su cuenta.

Art. 21. Responsabilidad respecto a tercero.—Será responsable la contrata de los materiales e intereses privados de toda clase sometidos «a fortiori», bajo su custodia, dentro del perímetro y extensión de cada obra, quedando además obligado a reparar por su cuenta todos les desperfectos que con motivo de las mismas se causase a las prepiedades particulares, del Estado, Provincia o Municipio.

Art. 22. Seguro de obreros. Siendo la contrata en absoluto directa o sunsidiariamente responsable de los accidentes del trabajo que sufran tedos los operarios que intervengan en las obras, se obliga a la presentación oportuna de la póliza de seguro y a justificar en cualquier momente la existencia del mismo, debiendo exigir igual requisito a los maestros de los distintes oficios que le presten su ceoperación en relación son las obras contratadas.

Art. 23. Accidentes a personas o cosas.—Será de igual modo responsable de los accidentes personales que puedan derivarse de las obras en relación con el público o con la circulación rodada.

Art. 21. Plazo de ejecución. — El plazo de ejecución para las obras de todos los evacuatorios, cualquiera que sea su tipo, será de doscientos cuarenta días, contados a partir de los sesenta días a que se hace referencia en los artículos 2.º, 3.º y 7.º

Art. 25. Pago.—Les pagos se realizarán por certificaciones trimestrales, previas las liquidaciones correspondientes, teniendo estos abonos el carácter exclusivo de anticipos a buena cuenta.

Art. 26. Recepciones.—Transcurri do el plazo de ejecución, se hará la recepción provisional de les evacuaterios construídos, expidiéndose la certificación correspondiente al contratista dentro de los quince días siguientes. Se empezará a contar desde la fecha de esta certificación el plazo de garantia, que será de un año, a la terminación de cuyo plazo se verificará la recepción definitiva, y se certificará al contratista siempre que hayan sido cumplidas todas las condiciones del pliego, descontándose de la fianza las cantidades que hayan sido preciso invertir en corregir los defectos, roturas, variaciones, etc., etc., que hubieran sido necesario efectuar durante

este último plazo y que no hubiese hecho el contratista por su cuenta.

Art. 27. Anticipo de la recepción provisional.—Si alguno o todos les evacuatories contratados fuesan concluides antes de la terminación del plazo de ejecución concedido en el artículo 24, se procederá a la recepción provisional de los que se encuentren en estas condiciones, bien entendido que la fecha de recepción definitiva ne sufrirá autelación alguna, dejando en todo su vigor lo consignado en el citado artículo y en el artículo 26, es decir, que siempre empezará a contarse el plazo de garantia a partir de los doscientos enerenta dias que en aquel articulo se fijan.

Art. 28. Calidad de los materiales y mano de obra.—La calidad de los materiales y de la mano de obra serán las que se especifican en los artículos siguientes, para aquellos materiales o trabajos no incluídos en el pliego de condiciones generales económico facultativas, comunes a tedas las obras que se proyecten por la Diresción de Fontanería Alcantarillas.

Art. 29 Macizado de secavones.— Si en las obras de minado, o en las otras clases de excavaciones se encontrasen o produjesen socavones que a juicio del Arquitecto director deban rellenarse, con hormigón, éste se ejecutará en las preporciones del que para tal precepto figura en el pliego de condiciones generales económico facultativas (Hermigón B.)

Art. 80. Cimientos.—Los generales del evacuatorio se construirán con arreglo al artículo 16 del pliego de condiciones generales con la variación de emplear piedra careada en vez de pedernal.

Art. 31. Aislamiento de cimentación.—Para enrasar los muros de cimentación se hará un tendido de mortero de cemento, tipo D, del pliego de condiciones generales, de dos centímetres de espesor, perfectamenta horizontal y adicionado con materia perfectamente impermeabilizante de marca elegida por el Director técnico de las obras.

Art. 32. Muros.—Les muros de los evacuatorios, eítaras y velteados de alcantarillas, pexos de bajada, cámaras y demás obras análogas, se efectuarán con fábricas de ladrillo recoche recocidos y mortero de arena de río y cemente, del tipo A, consignado en el pliego de condiciones generales.

Los de cerramiento de los quiescos (tipo número 7) se ejecutarán con ladrillo recocho recocido y escogido para que sus paramentos guarden una gran regularidad en los tendeles. Su decoración se ebtendrá con remates apilastrados y albardillas cubiertas con cerámicas vidriadas, verdugadas, rehundidas, arcos perfectamente acusados al exterior y tableros de azulejes de primera, discretamente repartidos en tus paramentes. En ambos frentes de entrada y a altura conveniente, figurarán los escudos de Madrid y letreros indicadores de cerámica.

El mortero de las fábricas será el anteriormente expresado, y el resibido de cerámicas con mertero y cemento en proporciones adecuadas para evitar la desorganización de la cerámica por desigualdad de asientos y dilataciones.

Art. 33. Bovedas.—Los arces bóvedas, aros superiores de cerramiento de los evacuatorios en la altura que se designe y los tabicones de las esjas de descarge, serán de fábricas de ladrillo recocho resocido y mortero del tipo C del pliego de condiciones.

Art. 34. Tabiques—Los tabiques interieres se construirán de panderete, con rasillas tomadas con cemento.

Toda la tabiquería se atirantará horizontal y verticalmente con hierros menudes cuyes perfites y disposición sa determinarán en la eportuna Memoria. Tanto el atirantado vertical como el herizontal, quedasá embebide en el interior del tabique.

Art. 35. Dobles tabicados.—Los dobles tabicados de escaleras y los forjados de cubiertas metálicas se construirán de rasilla, tomadas en el primer tabicado con yese, y en el seguedo con mortero del tipo C.

Art. 36. Hormigonado. — Las soleras de los evacuatorios, pezos, cámaras y otras análogas, se construirán de hormigon constituído por mertero de arena de río cribada al pie de obia y cemento. (Tipo A del pliego de cendiciones generales sustituyendo la almendrilla por piedra machacada.)

Art. 37. Soleras.—Las soleras de alcantarillas, esjas de descarga y obras análogas, se ejecutarán con hormigón. (Tipo A del pliego de condiciones generales.)

Art. 38. Guarnecido interior de alcantarillas, pozos, etc., etc.—El infrados de citaras y bóvedas de alcantarillas, cajas de descarga, pozos y cámaras, se degalbarán, guarnecerán y fraguarán con mortero de comento sobre el cual se tenderá el enlucido bruñido de cemento. (Tipo B del pliego de condiciones generales.)

El mortero empleado será del tipo D del mismo pliego.

Art. 39. Aislamiento de cubierta.—Sobre les bovedillas de doble tabieado de las cubiertas metálicas en los evacuatorios subterráneos se practicará un enjuntado con piortero de cemento (tipo D) adicionado con materia impermeabilizante, y una vez enrasado el enjuntado con la parte superior de las viguetas se hará un tendido con el mismo mortero, que servirá de asiento al pavimente de asfalto.

Art. 40. Cubiertas de los quioscos.— Se construirán con vigueta de hierro, cuyas dimensiones y perfiles se fijarán en la correspondiente Memoria, y bovedillas de doble tabicado de rasilla resibida la primera con yeso y la segunda con mertere de cemento.

Art. 41. Aislamiento exterior impermeable.—Los paramentos exteriores de mures de les distintos tipos de evacuatorios subterráneos y en la altura que determine el Director facultativo, se enfosearán con mertero de cemento (tipo D) adicionade con materia impermeabilizante.

Art. 42. Solados.—Los solados se ejecutarán con baldosines hidráulicos de colores hemogéness en tedo sus espesores. Las dimensiones, forma, combinaciones y colocacion las determinará el Arquitecte directer, pero ha de entenderse que cada departamento o cabina llevará su correspondiente franjeado de anchura proporcional.

El recibo se realizará con mortere de cemento.

Las cabinas del servicio de vigilancia se solarán con material de igual calidad, pero de forma cuadrada y colocación corriente.

Art. 43. Los baldosines serán de superior calidad, portectamente escuadrados, o regularmente geométricos, sin rebabas, faltas, ni oquedades, planos, suaves al tacto, bien timbrado senido y fractura lisa y homogénes.

Los colores serán puros, bien definidos y uniformes. Art. 44. Revestimientes.—Los revestimientos interiores de azulejos se ejecutarán son materiales de primera calidad perfectamente escuadrados, planos, sin rebabas ni faltas, de fractura lisa y homogénea, color uniforme, superficies brillantes y sin cuarteos, sonido bien timbrado y metálico.

La decoración muy sencilla, se obtendrá con a ambrillas y fajeado en tiras de este material coloreado. Los ángulos entrantes y salientes y coronación de tabiques sencillos, se acordarán con moldura de doble curvatura con sus correspondientes piezas de rincón o de aristas salientes.

Los paramentos que hayan de ravestirse, calidades, formas y dimensiones de los azalejos se determinarán previamente por la Dirección del servicio.

El recibido se ejecutará con mortero de cemente, dosificado convenientemente a fin de evitar desprendimientos por asientos, trepidaciones y dilataciones.

En el interior de les evacuatories y en sitio visible, se colocarán algunos azulejos con el escudo de Madrid y la inscripción «Ayuntamiento de Madrid».

Igualmente, en las escaleras de acceso, se fijarán idénticos escudos, colo cados en lugar preferente, con idéntica inscripción, pero de mayores dimensiones.

Art. 45. Cubiertas de cerámica vidriadas.—Esta elase de cubiertas destinadas a los quioscos, se construirá con productes cerámicos de tamaño pequeño, vidriados y de colores combinados. En cuento a los remates de pináculos y albardillas, se harán con este mismo material de colores elegidos como los de las cubiertas, por el Director de las obras.

El material será de calidad perfectamente socido, hemogéneo, de fractura limpia y sin oquedades; colores briliantes; uniformes y sin ojueles o faltas; de timbre metálico, etc., etc.

El resibido se hará con mortero de cemento convenientemente desificado, a fin de evitar an desorganización por las dilataciones y construcciones.

Art. 46. Canteria granitica. — Les peldaños se construirán de piedra granitica y dimensiones mínimas de 0,30 por 0,15 metres en sección.

En todos los casos la labra será perfecta y el leche de asiento plano. Los peldaños de los evacuatorios subterráneos se recibirán con mortero de comento (tipo D) adicionado de material impermeabilizante.

El encintado que sircundará la cubierta de los evacuatorios subterráneos, será también de piedra granítica, chaffanado en su borde externo, de dimensiones mínimas de 0,20 por 0.35 centímetros en sección, con esmerada labra y lecho de asiento plano y horizontal.

Se recibirá con mortere de semento (tipo D) adicionade de material impermeabilizante.

El encintado de sustentación de barandillas, en les evacuatorios subterráneos, será asimismo granítico, moldurado por sus dos paramentos laterales e interrumpida a trechos por ensanchamientos que servirán de dades a los pilarotes de la barandilla. Sus dimensiones mínimas serán de 0'20 por 0'35 centímetres. La labra será muy fina y su lecho perfectamente plano y vertical.

Se recibirá con mortero de cemento (tipo D) adicionado de material impermeabilizante.

Los dados o bases para sustentación de las farclas exteriores serán de piedra granítica de forma aplantillada y oradadas para recibir el pezón e nabo de aquéllas, con dimensiones mínimas de 0'35 por 0'35 centímetros y su labra idéntica a las de encistado y peldaño. Se recibirán con mortero de cemento (tipo D) adicionado con materia impermenbilizante.

Art. 48. Buzones.—Los buzones de pozos de registro, cajas de descarga y cámaras, serán de piedra granítica con tapa del mismo material, dotadas de asideros de hierro para su levantamiente, de buena labra sus paramentos visibles y de asiente plano y horizontal.

Los correspondientes a los ventiladotes, serán del tipo y dimensiones marcados para la contrata de las obras del sancamiento del subsuelo de Madrid, con sus huesos de ferma ouadrada en la que deberá quedar perfectamente fija la rejilla. Los despiezos y perfiles de toda la cantería granitica serán objeto de la oportuna Memoria.

Art. 49. Mármoles. El peldañeado que se construya de mármol, las places para recibir, los W. C. y bideis; los tabieros de enlace de lavabes y los de mesillas portálies, serán de mármol blanco del país con espesores.

Para peldañe:

Huella, de 0'04 metres cúbicos.

Tabica, de 0'03 idem.

Para placas que han de recibir los W. C. y bidets, 0 03 idem.

Para tableros de enlace de lavabos, 0'02 milimetros.

Para tableros de mesillas portátiles, 0'02 idem.

El material será compacte, de grano fino, homogéneo y brillante y sin manchas coloreadas de materias extrañas, oquedades ni alabeos.

Su labra será esmeradísima y de un pulimento muy brillante.

Las huellas del peldaño serán caladas o llevarán acanaladuras estriadas y profundas en sentido de su longitud.

Les places de asiento para recibir los W. C. y bidets estarán perforadas por orificios para injertos de los desagues y tornillos de sujeción.

El recibido de estas piedras se hará con mortero de cemento (tipo D) adicionado de materia impermeabilizante. En la correspondiente Memoria se detallará esta clase de obra.

Art. 50. Cubiertas.—Serán metélicas, constituídas por viguetas de acero laminados y dobles bovedillas de rasilla.

Estarán soportadas por columnas de hierro de sección compuesta por distintos perfiles, terminadas en sus correpondientes basas y capiteles matálicas niquelados, descansando sobre placas férreas de asiento embebidas en el hormigonado.

En teda clase de cubierta las viguetas y demás hierres se rectificarán y pintarán con dos manos de minio previamente.

Les armaduras para lucernarios es tarán formadas por un cuadriculado do hierros menudos laminados, sobre las cuales se colocarán los hierrecillos para recibir las losetas de cristal, cuyas dimensiones máximas serán de 0°25 centímetres. Los enlaces de este armanzón se ejecutarán con seldadura antógena.

So rectificarán todos los hierros convenientemente y pintarán con des manos antes de au colocación y armados.

Art. 51. Cielos rasos. — En los quioscos el cielo raso estará formado

por hierres laminados que recibirán las boyedillas y serán soporteades por las columnas de análoga sección a la indicada anteriormente.

Art. 52. Escaleras de hierro. - Esta clase de escalera destinada a los evacuatorios de planta circular se cons truirá de doble paso helizoidal, formado cada uno por zancas pareadas de hierros laminados qua se sujetarán con tornillos y falsas escuadras a las columnas ya mencionadas.

Art. 53. Barandillas. -- Se proyec tarán de dos tipos; en ambas, la parte inferior de las farolas y los pilerotes, son de hierro fundido hueco, pero los timpanes de la una son de hierro laminado con adornos de hierro fundido (tipo y dibujo similar a los de la Puer ta de Sol, en cuanto a solidez y espasores de hierro), y en la otra estos timpanos están constituidos por hierros tubulares de cuatro centimetros de diámetro mínimo, horizontalmente colocados e igualmenta espaciados en su altura. La caña de la farola en los dos tipos es de forma también tubular, rematando en la eartelera; fustes y cartela serán de dibujo también similar, en cuanto a dimensiones, que les indicados de la Puerta del Sel.

Toda la obra de hierro será objeto de la correspondiente Memoria; se pintarán de minio con dos manos, antes de

Art. 51. Purtas. — Todos los oisrres de puertas que ne sean de madera, se construirán con peráles menados y secciones varias de latón niquelado.

Se ejecutarán con chapas de aquel metal, sujetas a las armaduras con tornillaje del mismo material niquelado.

La decoración se obtendrá achiriendo a las chapas metálicas lincleum de decoración apropiado al conjunto o con stampados de carlón pintados con esmalte blance.

Esta clase de obra se ejecutará con arreglo a los detalles, dibujos y Memeria que facilite la Dirección del ser-

Art. 55. Cierres metálicos. — Con cierres patentados, ondulados o de ba-Hestilla, de dimensiones, espesores y graesos determinados y elegidos por la Dirección del servicio, se cerrarán los acceses a los evacuatorios subte-

Se miniarán con des manos antes de su colocación.

Art. 56. Carpinteria de laller.-La madera para la carpinteria de taller se ejecutará toda ella en pino melia escogido de superior calidad, periectamen. te sano, sin nudos, grietas, oquedades ni defectos, etc., etc.

La carpintería de taller que naya de emplearse se ejecutará con arreglo a la Memoria gráfica y esorita en la que se detallarán las dimensiones, escuadrías, gruesos y moldadas de armaduras, tat leros, etc. etc.

Art. 57. Estanterías. -- Las corresondientes a los evacuatories circulares se construirán de latén niquelado, de perfiles menudos, susjados con chapas del mismo material, recubiertas con lineleum o carton estampado.

Las estanterías de los demás evacuatorios se construirán con hierros menudos y tablero de chapa también de hierro.

En las estanterías mencionadas primeramente, quedarán encerrados los contadores de luz, cuadro de interruptores, arquelas, filtres y llaves de pase, bocas de riego, aparatos de desinfección y riego, departamento de

ropas de vigilantes, depósito de toallas, jabón y papel higiénico, departamento de ropa sueia, caja de recaudaeión, basar de efectos, pila de agua,

Art. 58. Hierros varios. - Los atirantados, los refuerzos de tabiques. grapas y anjeción de hierros se harán cen perfiles menudos elegidos por el Director de las obras, y todos ellos sa les pintará con des manos de minio antes de su colocación.

Art. 59. Cerrajeria de colgar y seguridad.—Se construirá en su totalidad incluso el tornillaje y meganismo de latón niquelade, con arreglo a la correspondiente Memeria y dibujos.

Se incluyen en esta clase de obra:

a) Bisagrag.

Manillones exteriores.

Guardamanos exteriores e interiores.

d) Pestillos interiores de cabinas. con indicadores de «Libre» y «Ocupado», y resbalón.

e) Escudo.

f) Cerraduras de seguridad para cabinas de vigilancia y estanterías de los evacuatorios circulares.

Art. 60. Contadores - Se dotará a cada cabina de pago de uo contador accienado interiormente por el pestillo, cuyo sistema elegirá la Direccion del servicio. Estos contadores irán esrrados herméticamente dentro de su cerre apondiente ceja de latón niquelado, dispuesta ad hoc para ser precintada y poder realizar su lectura sin tocar el precinto. La lectura -del co-tador llegará hasta el mimero 939, como mínimo, pero deberá poder colocarse nuevamente a cero, cualquiera que sea el número en que se halie.

Art. 61. Pasamanos.-Los pasamanos de escalera serán de sección tubular de laton niquelado y diámetro exterior y grueso que designe la Dirección. Se rematarán en sus extremos con cabazas esféricas, sujetas con tornillos de latón niquelado, siendo de este material los anillos de sujeción,

Art. 62. Pintura.—Sobre las dos manes de minio a que se ha hecho referencia al tratar de las obras de hisrre, se darán dos manos de piatura al oleo del color que se designe, en las barandillas, de modelo similar a les de la Puerta del Sol, acompañándose la pintura con ráfagas metálicas.

La pintura interior de hierres sa praeticará sin excepción alguna con una mano de éleo, y sobre este las precisas de esmalte, debiendo prevenirse que todas las pinturas y esmaltes serán de las empleadas en la Marina, de marca y color designados per la Dirección del servicio.

Les tukorias de desague en la parte entubada de las alcantarillas, como en las enterradas, se pintarán exteriormente así como todas las sujeciones de as mismas, con tres manos de minio. Interiormente la pintura de tabos se sjustará a lo daterminado en el pliego de condiciones generales adjunto.

Art. 63. Aparatos sanitarios. - Los aparatos sanitarios, incluso las cajas de descarga automáticas, serán en todas sus partes de porcelana esmaltada de superier calidad. Los modelos se rán elegidos por la Dirección del servicio debiendo ser sujetos a los paramentos y sueldos con ternillos, soportes y armaduras de latón niquelado en la ferma que se expresa en la Mo-

Ez cuanto a los W. C. y bidets, se sujetarán a placas de mármol blanco con sujeciones de tornillos antes indi-

Dichas placas de mármol llevarán practicado el orificio preciso para efectuar en él el injerto de los sifones.

Art. 64. Fentaneria - En la correspondiente Memoria sa determinarán las disposiciones, forma de instalación y dimensiones del tendido general de tuberías, piezas especiales, sistemas de empalme, etc., etc., cuyos diámetros y materiales serán, en términos gene-

Las tuberías colecteras de hierro de 0 25; de 0 15 las de W. C.; de 0 10 las de urinarios y desagües del suelo, y, por último, de 0 03 les de lavabes y

En todos los desagües se situará un sifón en el punto de injerto con la

Las de desagüas de suelos se instalarán dentro de una acanaladura de fábrica de ladrillo recceho y mortero del tipo D, adicienado con material impermeabilizante, en la que penetrerá holgadamente.

Las acometidas de agua se praeticarán con tubería de hierro de 0'06, y al atravesar el muro del evacuatorio, lo ha á holgadamente, con acanaladu. ra recubierta con mortero (tipo D), adicionado con material impermeabili-

Inmediatamente de la entrada de dicha acometida, se colecará la llava de paso, y a continuación la arqueta filtre da hierro, son cierre hermético. Esta arqueta se sujetará a los paramentos con grapas y palemillas de hierro, y a él irán acometidas las tuberías de entrada y las de salida.

La tubería de distribución interior será de plomo e irá embebida holgadamente en el espesor del muro, a onyo efecto se dispondrán los necesarios registros, y solo en ellos se parmitica realizar los empalmes. Estes registros se cubrirán con azulejos especiales sujetes con tornillaje de latón niquela lo.

La tubería de ca la aparato, en particular, será de latón niquelado en su parte v sible.

Las derivaciones se harán con tubería piquelada de 0'03 para las tuberías de uricarios, y de 0'02 para cala urinario en particular y bidets.

La griferia, como tedas las aujeciones, grapas y tornillaje, serán de latón niquelade.

La derivación para bosa de riego será de laton de 0'03,

Art. 65. Vidrieria. - La que haya de colocarse sará de eristal prensado, de dibujos y dimensiones que se especifiquen en la Memoria.

La correspondiente a lucernarios estará constituída por losatas no mayores de 0,25 por 0,25, recibidas con betún impermeabilizado, de patente elegida por la Dirección del servicio.

Las lunas plateadas estarán bixeladas y se colocarán sin marco alguno, con grapes, sujeciones y tornillaje de laton niquelado y sebre aisladeres de

Art. 66. Luz. - Esta instalación eléctrica as sujetará a las prescripsionas generales siguientes, aparte de las da detalla que se fijen per la Dirección al realizar las obras:

Aislamiento perfecto.

- Inoxidación de los conductores e interruptor, aparates y sujeciones.
- c) Insecesibilidad de sus elementos al agua de riego y humedades.

calculadas son 50 por 100 de exceso sebre la potencialidad luminesa que se determine.

En relación con estas prescripcio. nes, los conductores serán emploma. dos e irán entubados en canalizaciones apropiadas, embebidas con holgura en las fábricas y de ados de registros co locados en todas las derivaciones y empalmes, certándose estos registros con azulejos especiales adharidos con tornillaje de laton niquelado, como todas las sujeciones.

Se dispondrá un cuadro de mármol para la colocación total de interruptores parciales y del general, dotados todos ellos de su correspondiente cortacicuitos fusible.

Los aparates que en suz precedimientos de suspensión han de sujetarse a les pricipies antes en umerados, responderán en su materiales y constitución a ser cerrados hermédicamente, sin perjuicio de una fácil sustitución de lámparas y limpieza.

En los evacuatories mixtos sólo so instalará un cuadro de interruptores en la cabina de vigilancia del departamento de caballeros.

Cada aparato de luz estará dotado de un cortacircuito fusible.

Tedas las instalaciones se llevarán a cabo, además, con arregio a las preseripciones estatuídas por las Companías sumin strantes del flúido.

En la parte relativa a ventilación el contratista se atendrá a las siguientes bases generales:

- a) La instalación será eléctrica y a ella se aplicarán en tedas sus partes las anteriores prescripciones relativas al alumbrado.
- b) Las tomas de aire y expulsión del viciado, motores y hélice, se dispondrán en el lugar, número y forma que se determine por la Dirección.
- c) Se calcularán las dimensiones de las hélioss, secciones de tubos y capacidad de l's motores, en el supuesto de una renovación total del cubo de aire, cada veinte minutes y 50 per 100 de exceso sobre la potencia rfectiva de motores, los quales deberán actuar a d'stintas velocidades.

Art. 67. Calefacción — En todos los evacuatorios proyectados y en cada departamento correspondiente a sañoras y caballeros, se instalará un aparato de calefacción por gas en el sitio elegido al efecto.

Para la instalación de sus tuberías de alimentación y demás accesorios, se someterá el contratista a las disposiciones que diete la Dirección del servicio, de acte do cen la Dirección técnioa de la Companía del Gas.

Art. 68 Utensilios y muebles -Estos consistirán en escaleras para limpieza, barrederas mecánicas, recipientes metálices de tapa hermética para basuras, aparatos para riego, lim-Dieza V desinf-egión interior, compuestes de boquillas a rosca para enchofar en la boca de riego, espita de chorro, otra de regadera, mangaje de lona en suficiente longitud para llevaria hasta el exterior y punto más lejano del interior, injerto para mangaje destinado a hacer la toma del deposito de desinfectante al practicar el riego, al mismo tiempo que la desinfección. Tedo este material será de laton dorado.

Recipientes de hierro con tapa para ropa aucia, contituídes por armaduras de hierres menudos y tela metá-

Mesas portáliles auxiliares, armadud) Características de resistencia, I ras da hierros menudes, cajón metálico

v dos tableros de mármol blanco del país. Herrajes y tornillajes de laton niquelado.

Taburetes formados de hierros menudes, tablero de chapa y tornillos de laton niquelados para los vigilantes.

Sillas de idénties construcción para

les vigilantes.

Escupideras de porselana blanca v armadura compuesta de basa de histro fundido y vástago de hierro laminade; ero y sujeciones, grapas y tornillajes de latén niquelado; el resto pintado de esmalta blanco.

Jabeneras articuladas para jabon liquido, recipiente de metal niquelade; semiaro, disco, grapas y tornillajes de latón niquelado.

Tealleras en forma de «C», con grapas y tornillos de latón también niquelado.

Ganchos papeleras, grapas y ternillajes de igual material.

Perchas de tres brazes con grapas y tornillajes de idéntico masterial.

Cartelas dobles de chapa de hierro semaliado para farolas, con las siguientes indicaciones:

«Entrada». «Salida». «Caballeroa». «Seforas».

Carteles de celuloide para el interior con las siguientes indisscienes:

«Prohibida la permanencia en el lecal después de efectuado el servicio». « Prohibido escupir en el suelo ». «Servicio, 10 contimo». «Gratuite». «Una oifra».

Todos ellos se sujetarán a grapa de latón con tornil os de igual material niquelado. Los coleres de leyenda y fondo se detarminarán per la Dirección del servicio.

Los muebles y efectos antes descritos que sean de hierro, irán pintados con dos manos do mizio, y sobre ellas otras dos de óleo blanco y las necesarias de esmalte en las mismas condiciones que las ya expresadas en el articulo referente a pintura.

Art. 69. Repardición de pavimentos. El contratista queda obligado a la reparación de pavimentos levantados o deteriorados con motivo de las obras, ateniéndosa para ello a las prescripcie. nes o contrata municipales.

Art. 70. Aceras. - Si por circuns. tancias apreciadas por la Dirección del servicio, se creyere conveniente circundar el evacuatorio con aceras e chlazarle por medio de ellas a otras, éstas se construirán con arreglo al formulario o contrata municipales vigentes.

Art. 71. Dirección de las ebras.-Le dirección inmediata de las obras estará a cargo de un facultativo legalmente autorizado, nombrado por la contrata y a su costa, el que se entandera directamente con el servicio para la resolución de todos los asuntos técnicos.

Además, el contratista nombrará también a su costa al personal campetente que se encargue de la ejecución material de las obras.

Art. 72. Inspección y vigilancia. El Arquitecto directer de Fontanería Alcantarillas, asumirá la inspección principal de las obras, delegande la directa en un Arquitecto auxiliado por Sobrestantes de este servicio, nombrándoze además un vigilante por cada tajo en construcción.

El personal percirira las gratificaciones v sueldos que sa fijan, previa aprobación del excelentísimo señor Alcalde.

Art. 73. Obras desglosadas. — 8. considerarán como obras desglesadas del proyecto general, las correspon-

dientes a avacuatorios que el excelentisimo Ayantamiento hubieso subastado e tuviese en trámite de subasta en la fecha en que se adjudiquen las que son objete de este peligro.

Art. 74. Vigencia del pluego de condiciones generales .- Quedan en vigor, total o parcialmente, todas y cada una de cuantas condiciones son insertas en el pliego de condiziones generales y no tengam opesición en an espíritu o letra con cuanto se determine especificamente en este pliego de cendiciones particulares.

Articule adicional. Si se decidiere por la Superioridad la ejecución del proyecto general a que este pliego sa refiere, por partes, es decir, por proyectos parciales independientes, uno o varios a la vez, los pliegos actuales se considerarán como afectos a todes y cada uno de los proyectos parciales, con la natural independencia para los efectos de contrata, y cen las solas variaciones lógicas de la cantidad tetal de ebra, que en dicho caro vendría determinada por los documentes y planos del proyecte o proyectos parciales correspondientes, entendiéndose para dicho fin que tedes y cada uno de les articulos de estos pliegos harán referencia al conjunto de preyectos parciales e proyectos aislados que se considerasen, y a todos los documentos de carácter general para todos los proyectos parciales.

Madrid, 15 de julio de 1923.—El Arquitecto encargado, Juan G. Cascales.—Visto bueno, el Arquitesto Direstor, José de Lorite.

PRESUPUESTO GENERAL

CLASES DE OBRA

Tipo número 1

293,58 metros cuadrados de levantado de pavimento de cemente; preeio, 3,87 pesetas; importe, 1.136,15

583,585 metros cúbicos de vaciado hasta 5 metros de profundidad; preeie, 9,67; importe, 5.584,91.

119.056 metros oúbicos de excavación en zanja, hasta 5 metros de profundidad; precio, 4,77; importe, pesetas 567,90.

57,468 metros cúbicos de excavación en zanja a más de 5 metros de profundidad; precio, 5,50; importe, 316,07 pesetas.

96,530 metros cúbicos de excavación en mina hasta 5 metres de profundidad; presio, 7,35; importe, 709,49 pe-

5,600 metros cábicos de excavación en mina a más de 5 metros de profundidad; presio 8,19; importe, 45,86.

1.070,799 metros cúbicos de transporte de tierra a vertedero; presio, 6,57; importe, 7.035,15.

77,848 metres cúbicos de terraplenade; precio, 2,23; importe, 173,60.

85,124 metros cúbicos de mampos. teria hidráulica; precio, 76,70; importe, 6.529,01.

176,814 metros cúbicos de fábrica de ladrillo con mortero de cemento; precio, 82,99; importe, 14.673,79.

16,343 metros cúbicos de fábrica de ladrillo con mortero de semento; precie, 80,54; importe, 1.316,26.

24,304 metros cúbicos de hermigón para solera del evacuatorio; precio, 86,22; importe, 2.095,49.

6.822 metros cúbicos de hormigón para seleras de otros servicios; precio, 86,22; importe, 588,19.

\$8,10 metros cuadrados de tabiques \$ porte, 480.

sencilles; precie, 13,00; importe, pasatas 495,30.

28.26 metros cuadrados de dobles tabicados; precio, 12,22; importe, pasetas 345,34.

27,12 metros cuadrados de enfoscado con mortero de cemento (tipo D): precio, 3,70; importe, 100,34.

448,96 metres cuadrados de guarnecilo fratasado de cemento; presio, 3,70; importe, 1.661,15.

28,26 metros cuadrados de enjuntados y tendidos de semento; precio. 2,10; importe, 59,35.

43,78 metros cuadrados de tenáido con mortero de cemento (tipe D); prscio, 2,10; importe, 91,94.

40.01 metros cuadrados de solados de baldosin hidráulico; presio, 16,00; importe, 640,64.

15,04 metros cuadrados da solados de baldosin hidráulico; presio, 16,00; importe, 240,64.

100,24 metros cuadrados de azulejos de primera; precio, 38,00; imperte, 3.809,12.

7,50 metros suadrados de revestido de azulejos de segunda; precie, 20,00, importe, 150.

16.140 metros cúbices de piedra machacada para drenaje; precio pesetas 25; importe, 403,50.

4,60 metros lineales de tuberia de gres de 0,15; precio, 17,50; imperte, pesstas 80,50.

1.786,420 kilogramos de hierro en viguetas de I; precio, 1,00; importe, pesetss 1.786,42.

914,900 kilogramos de hierro en lucernario; precio, 1,85; importe, pesstas 1.692,55.

183,600 kilogramos de hierro I en jácenas; precio, 1,85, importe, 339,66.

524,000 kilogramos de hierro en columnas; presio, 1,75; importe, 567.

2.090,000 kilogramos de hierro en barandille; precio, 2,80; importe, pesetas 5.852.

2 farolas exteriores; precie, 600; imports, 1,200.

204,620 kilogramos de hierro en atirantados, palomillas; precio, 1,30; importe, 266.

45,00 metros lineales en peldañes de granite con baquetón; precso, pesetas 40,42; importe, 1.818,90.

9,00 metros lineales en peldaños de granito, sin baqueton; precie, 36,00; importe, 324.

73,74 metros lineales de enciatado en piedra granities; precio, 8,50; pesetas 626,79.

19,00 metros lineales de escintado con basas para barandilla; precio, \$,50; imperte, 161,50.

2 buzones; precio, Si; importe, pese

1 buzon para ventiladora; precio, **84**; imports, 84.

1'92 metros cuadrades de placa de mármol para W. U.; precie, 31; imper

te, 174,72. 2 metros quadrados de placa de mármel para lavabos; precio, 91; impor-

te 182. 3 W. C. para cabinas de pago; pre-

eio, 200; importe, 600. 4 W. C. para cabinas gratuitas; pre-

cie, 148; importe, 572. 1 bidet; precio, 265; importe, 265.

4 lavabos; precie, 111,50; importe,

6 urinarios; presio, 1.200; importo, 7.200.

2 pilas pera fuente; presic, 240; im-

1 srqueta filtro; precio, 180; impor-

41 metres lineales de tuberria de hierro de 0'25; precio, 72; importe,

17,00 metros lineales de tubería de hierro da 0,15; precio, 43; importe,

15,00 metros lineales de tubería de hierro de 0,10; precio, 25; importe, 375.

39.00 metros lineales de tubería de hierro de 0,06; precio, 21; imperte, 819.

0,70 metros lineales de tuberia de hierro de 0,04; precio, 18; imperte, 12,60.

609,464 kilogramos de plome en tuberias; precie, 2,00; importe, pesetas 1.218,93.

2 liaves de paso de 0,06; presio, 33; importe, 66.

15 llaves de derivación; precio, 33; imperte, 495.

1 bosa de riego; precio, 90; impor-

1 aparate de riego y desinfacción; precio, 500; importe, 500.

1.786,430 kilogramos de hierro pintados con des manes de minio; precio, 3,60; importe, 6.431,44.

1.119,520 kilegrames de hierre, pintados con dos manos de minio; preoio, 3,60; importe, 4 030,27.

19,00 metros de pintura al óleo en barandilla; precio, 8,00; importe, 152.

2 farclas pintadas al óleo; precio, 20,00; importe, 40,00.

9,20 metros cuadrados de pintura al oleo en cierres metálicos; precio, 8,00; importe, 73,60.

58,00 metros de pintura esmalte en vigueria; precio, 6,00; importe, 348.

15,20 metros de pintura esmalto en jácenas; precie, 6,00; importe, 91,20. 30,00 metres de pintura esmalte en vigueria exente, precio, 6,00; importe, 180,00.

14,00 metros suadrados de pintura esmalte en lucernario; pracio, 6,00; importe, 84,00.

18'00 metros de pintura esmalte en columnas interiores; presio 6,00; importe, 108,00.

6,90 metros cuadrados de pintura esmalte en oierres metálicos interiores; precio, 6,00; importe, 41,40.

9.20 metres enadrados de cierres metálicos a ballestilla; precio, 150; imports, 1.380,00. 20 bisagras de metal; precio, 16,00;

importe, 320,00. 2 cerraduras de metal; precio, 40,00;

imports, 80,00. 7 postilles con indicador; precio,

20,00, importe, 140,00. 7 muelles de metal; precie, 25,09;

importe, 175,00. 3 contadores del servisio; presio,

75,00; importe, 225,00. 20 manillones de metal; precio,

16,00; importe, 320,00. 20 guardamanos de metal; presie.

11,00; importe, 220,00. 18,00 metres ouadrados de armadura metálica en puertas; precio, 160,20;

imperte, 2.880,00. 6 capiteles para columnas; precio,

80,00; imports, 480,00. 6 basas para columnas; precio, 60; imports, 360,00.

19,50 metros de pasamanos de metal niquelado; precio, 32,00; importe, 624,00.

6 tealleras de metal niquelado; precio, 21,00; importe, 126,00.

4 jaboneres; precio, 25,00; importe, 100,00.

7 perches; precio 7,50; importe, 52,50.

7 ganches; precio, 5,00; importe, 35,00.

14,00 metros cuadrados de los etas de eristal en luosrnario; precio, 1,40; importe, 1.960,00.

3,36 metros cuadrados de lunas para lavabos, precio, 47,00; importe, 157,92.

6 sparatos dobles de luz eléctrics; precio, 140 00; importe, 840,00.

8 aparatos concillos de luz eléctrica; precio, 100,00; imperte, 800,00.

1. instalación sempleta de ventilación; importe, 1.200,00.

20,00 metros de acometida; presio, 37,50; importe, 750,00. 1 instalación completa de calefac-

ción por gas; imperte, 1.600. 20 metres de scomstida para gas;

pracio, 20; imperte, 400. 2 mesas de hierre; precie, 70; imper-

te, 140. 4 sillas de hierre; precio, 40; impor-

te, 160. 4 escupideras de hierre; precio, 16;

importe, 64. 2 estanterías do hierro; presio, 120;

importe, 240. I escalera de hierre: importe, 40.

2 perchas de hierre; precio, 15; importe, 30.

2 cestas de hierre; precio, 35; imperte, 70.

I recipients de hierro para basuras; importe, 20.

4 cartelas para ferolas; precio, 78; importe, \$12.

A inscripciones de percelene; precio, 53; importe, 106.

1 idem de idem; importe, \$5.

2 idem de idem; precie, 32; importe, 64,

Sídem de ídem; precie, 19; importe, 152.

3 idem de idem; presio, 20; importe, 60.

4 idem de idem; precio, 23; importe, 92.

7 idem de idem; presio, 2; importe, 14.

26'10 metres onadrades de pavimento asfalto; precio, 25,89; importe, 675,73.

168,03 metres enadrades de repesición de pavimente; precie, 16; importe, 2.688,43.

Total, 112.823,25 pasetas.

Presupuesto de contrata

	Pesetas.
Ejesución de material	112.823,25
Impreviates, 1 per 100 Dirección y administra-	1.128,23
eion, 5 per 100 Beneficie industrial, 9 por	5.641,16
100	10.154,09
Mamba	100 710 71

Total.... 129.746,73

Importa el presupuesto de contrata las expresadas ciento veintinueve mil setecientas cuarenta y seis pesetas setenta y tres centimes.

PRESUPUESTO GENERAL

CLASES DE OBRA

Tipo número 3.

288'65 metros cuadrades de levantado de pavimento de cemente; precie, 3,87 pesetas; importe, 923,53 pesetas. § 8,50; importe, 490,02.

364,022 metros cúbices de excavación en zanja a cinco metres de profundidad; precio, 9,57; importe, pesetas 8,483,69.

108.864 metros cúbicos de vaciado hasta einzo metres de prafundidad; presio, 4,77; importe, 519,28.

43,929 metros cúbicos de excavación en sanja a más de cinco metros de profundidad; precie, 5,50; importe, 241,61.

27,293 metros cúbicos de excavación en mina en terreno toseo a menos de einen metros; precio, 7,35; importe, 200,60 pesetss.

5,600 metros cúbicos de excavación en mina a más de eineo matros de prefundidad; precio, 8,19; importe, 45,86.

689,547 metros eúbicos de tierras a vertedere; precie, 6,57; importe, pesetes 4:580,82.

112,089 metros cúbicos de terraplenado; presie, 2,23, importe, 249,96.

80,921 metres cúbicos de marapostoria ordinaria; prasie, 76,70; importe,

132,669 metros cúbicos de fábrica de ladrillo con mortere de comente (tipo A); precie, 82,99; importe, 11,010,20 pesetas.

23,628 metros eúbisos de fábrica de ladrillo idem, id. (tipo C); precio, pesetss 80,54; imports, 1 092,99.

27,699 metres cúbicos de hormigón para soleres del avacuatorio; pracio, £6,22; importe, 2.388,21.

14,165 metres cúbicos de hormigón para seleras de etres servicies; precio, 86,22; imports, 1.221,31.

14,75 metros cuadrados de tabique sencillo; precio, 13; importe, 191,75.

24,42 metres cuadrades de doble tabicado; pracio, 12,22; imperte, 298,41.

32,04 metros cuadrados de enfoscado con mortero de esmento; precio, 3,70; imports, 81,55.

362,76 metros cuadrados de guarnecido, fratazado de camento; precio, 5,70; importe, 81,55.

18,54 metros suadrados de enjuntado y tendido con mortero de semento (tipe D); precio, 2,10; importe, 33,93.

23,55 metres suedrados de tendido con mortero de camento (tipo D); procio, 2,10; importe, 49,45.

24,40 metros cuadrados de solados de baldosia hidráulico, precio, 16; importe, 390,40.

7,16 metros suadrados de idem de idem id.; presio, 16; importe, 114 56.

91,67 metros enadrados de revestido de azulejos de primera; precio, \$8; imperte, 3.483,46.

11,47 metros cuadrados de idem. idem id. de segunde; precio, 20; importe, 229,40.

17,565 metros cúbicos de piedra ma chacada; precio 25; importe, pesetas 439,12.

460 metros de tubería de grés de 0,15; precio, 17,50; importe, 80,50.

1.249,420 kilogramos de hierro en vigueria; precio una peseta; imperte, 1.249,42 posetas.

479,450 kilogrames de ídem id. en armadura de lucernario; precio, 185; imperte, 886,43.

216 kilogramos de hierro en columnas; precio, 1,35; importe, 899,60.

1.045 kilogrames de hierro en barandilla exterior; precie, 2,80; impor-

142 kilogramos de idem id. en atirantsdos; precie, una peseta; impor-

te, 142. 22,50 metros de reldaños con baque-

tox; presio, 40,42; importe, 909,45. 9,00 metres de idem id. sin baqueton; precio, 36; importe, 324.

57,65 metros de ensintado; presio,

17,40 metros de idem para barandilla; presio, 8,50; importe, 147,90.

Dos busenes de piedra granitica; precio, 84; importe, 168.

Un suzón de idem id.; precie, 84; importe, 84.

1,20 metros cuadrades de placa de mármol de 0,03; precio, 91; importe, 109,20 pesstas.

Un metro cuastrado de idem, id. de 0,02; precio, 91; importe, 91.

Dos W. C. para cabina de pago; precio, 200; importe, 400.

Dos idem, id., id., gratuitas; presio, 143; importe, 286.

Un bidet; precio, 265; importe, 265. Tres lavabos; precio, 111,50; importe, 334,50.

Seis urinarios; precie, 1.200; importe, 7.200.

Una pila fuente para el servicio; precie, 240; importe, 240.

Una arqueta filtro; precio, 130; importe, 180.

41,25 metros de tubería de hierro de 0,25; precie, 72; importe, 2 970

11 metres de idem, id. de 0,15; preeie, 48; importe, 473.

32,75 metros de tubería de hierre de 0,06; precio, 21; importe, 687,75. 10 metros de idem, id. de U,10; pre-

cie, 25; importe. 250.

70 metros de idem, id. de 0,04; precio, 18; importe, 1.260.

332,715 kilogramos de tuberia de plome; precio, 2; importe, 665,43. Don llaves de paso para toma de

agua; precio, 33; importe, 66. Nusve idem de idem para derivacio-

nes; presio, 35; importe, 297. Una beca de riego; precie, 90; im-

porte, 90. Un aparato de riego y desinfeccién; presio, 500; imports \$00.

1.249,420 kilogramos de hierro pintado con dos manes de minio; precio, 3,60; imports, 4.497,91.

479,150 kilegramos de idem, id. con dos idem de idem; praeio, 3,60; importo, 1.724,94.

9,50 metros de pintura al óleo en barandilla; presio, 8; importe, 75.

Un metros de ídem íd. en farola; precio, 20; importe, 20. 1,15 metros cuadrades de pintura

al óleo en cierre metálico; precio, 8 pesetas; importe, 9,20.

30,40 metros de pintura esmalte en vigueria, precio 6 pesetas; importe, 182,40 pasetas:

30,70 metros de fdem en jácenas, precio 6 pesetas, importe, 134,20.

7 metros cuadrados de pintura en lucernario, 6,00 pesetas; importe, 42 pesetas.

18 metros de pintura camalte en columnillas, precio 6 pesetas; importe, 108.

3,45 metros enadrados pintura esmalte en cierres metálicos; precio 6, importe, 20,70.

4,60 metros cuadrados de cierres metálicos de ballestilla; precie, 150; importe, 690,20.

10 visagras de metal; precio, 16; im-

porte, 160. 1 cerradura de metal; precie, 40;

importe, 40. 4 pestillos con indicador, precie, 20;

importe, 80. 4 muelles de metal; precio, 25; importe, 100.

2 contadores de servicio; precio, 75; imperte, 150.

10 manillenes de metal; presio, 16; importe, 160.

10 guardamanos de metal; precio, 11; importe, 110.

9 metros enadrados de armadura

metálica en puertas; precio, 160; importe, 1.350.

4 capiteles para columnas interiores: precie, 80; importe, 320.

4 basas para idem; pracie, 60; importe, 240.

9.75 metros de pasamanos de metal; precio, 32; importe, 312.

4 toalleros de metal niquelado; precio, 21, importe, 84.

🕏 jaboneras de metal niquelado; precio, 25; imperte, 75. 5 perchas de metal; precie, 7,50;

importe, 37,50.

4 ganchos para papal higiénice; preeio, 5; importe, 20.

7 metros cuadrados de lósetas de cristal; precio, 140; importe, 980. 2,52 metros cuadrados de lunas para

espejos, precio, 47; imperio; 128,24. 4 aparatos dobles de luz eléstrica;

precie, 140; importe, 560. 4 idem sencilles, idem; precio, 105;

imperte, 400. Instalación completa de ventilación;

imperte, 1.200 pesetas. 20 metros de acometida eléctrica;

precio, 37,50; importe, 750. Instalación para el servicio de gas; importe, 1.200.

20 metros de asometida para este servicie; presio, 20; imperte, 400.

1 meza de metal y márzael; importe, 140. 2 sillas de meta; precio, 80; impor-

te, 160. 2 escapideras de porcelana y metal;

precie, 16; importe, 32. 1 estantería de hisrro; importe, 120 pesetas.

1 escalera de hierro; imperte, 40. 1 percha idem; imperte, 15.

1 seate de idem; importe, 35. 1 recipiente para basuras; importe, 20 pasetas,

2 inseripciones para farelas; presio, 78; importe, 156.

1 idem de servicio interior; importe 53 pesetas.

1 idem id.; importe, 35.

4 fdem id ; precio; 82: importe, 128. 2 idem id.; precio, 19; importe, 38. 2 idem id.; precio, 20; imperte, 40. 4 idem id.; precio, 23; importe, 92.

18,54 metres enadrades de pavimento do asfalte; precio, 25,89; importe, €80 pesetas.

148 metros cuadrades de reposición de pavimento de semento; precio, 16; importe, 2.368.

Tetal de la ejecución meterial de la obra 84.408,43 pezetas.

Presupuesto de contrata.

	Pesetas
Ejecución material	84.408,48
Impravistos 1 por 100	844,08
Dirección y Administra- ción's por 100 Beneficio industrial 9 por	4,220,42
100	7.596,76
Tetal pesetas	97.069,74

Importa el presupuesto de contrata la cantidad de noventa y siete mil sesenta y nueve pesctas con setenta ycuatro céntimos.

Madrid, 15 de julio de 1923.—El Arquitecte sucargade, José Elfas.-Visto bueno, el Arquitecto Director, José de Lorite.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1. La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto e Instrucción

de 22 de mayo de 1923, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 30 de enere de 1921, a las once, simultáneamente, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, y en la Dirección genural de Administración, bajo las presidencias que se designen, asistiende también al aste en el primer sitio otro genor Cencejal designado por el Ayuntamiento, y en ambos, uno de los senores Notarios del ilustre Colegio de esta Capital.

2. Los pliegos de cendiciones y demás autocedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastes), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del re-

3.4 Les precies tipes para esta subasta serán los determinados en los presupuestos parciales correspondientes, y la partide por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto extreordinario de 1923 (concepte 62, espítulo X, artículo único).

4.ª Les licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósites la fianza provisional de 24.315,50 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de les valores o signos que determina el artícule 12 de la Instrucción antes citada, computándeze éstes en la forma que se establece en el articule 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (Primera Casa Consistorial) y en la Seceión tercera de la expresada Dirección, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezea inserto el correspondiente anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar, y durante las horas de diez a trese, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 22 de mayo de 1923.

6. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 25 de la Instrucción de 22 de mayo de 1923, para la contratación de servicios pro vinciales y municipales.

7.ª El licitador, a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva, en la Caja general de Depósitos, la cantidad de pese. tas 48.631 para garantir el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o ne concarriera al otorgamiento de la eseritara, o no llenase las condiciones precisas para elle dentre del plazo señalado y de una prorroga, que solo podrá serie concedida por causa justificada, sin que en ningán caso pueda exceder de cinco dias, se tendrá por rescindido el contrato a perjuisio del mismo rematante. con los efectos del artícule 24 de la repetida Instrucción.

posición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado per el mismo. El Excmo. Ayuntemiento solo queda obligado por la adjudicacion definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que la egnosde el articulo 34 de la Instrucción de 22 de mayo de 1923, ya mencionada, podrá reseindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltes del romatante a sualquiera de las condicienes estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del premo en que hubiese quedade el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subusta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente so somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a antisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origina la subssta, así como el imperte de la inserción do todos los documentos que lo hayan sido para la misma en les diarios oficiales de Medrid y Boletin Municipal, presentando al efecto, antes de formalisar la escritura o asta de remato, el correspendiente resguardo de haber heche sfectivo el mencionado importa. También queda obligado al contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importo de los dereshos reales, si los devengase, y el de sualquiera otra centribución o impuesto, a cuyo fin adquiera el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos lagales, sin ouyo requisito no sa le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna per cuenta

14. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otre o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del podero documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa, bastanteado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 8.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamento reintegrados cen un selle municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente, y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo e parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniandose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la faita de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrate, y previa certificación del señor Ingeniero Director de Fontanería Alcantazillas, visada por al excelentísimo señor Al-9. El hecho de presentar una pro- calde Presidente, en que conste haber

cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al re-

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrate con les obreres que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jernal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la leyde Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones on que se ofrezean articulos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dieka Ley.

Igualmente quedará aujato este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma Lay, aprobado por Real decreto de 23 de febrero de 1908, son las adiciones de 25 de julio de 1908 y 12 de marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en les artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 que a continuación se insertan del expresado Reglamento.

Art. 13. Cuando se haya celobrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un ocncurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta e el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvid de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda aubasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrancia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientraz el precie de aquélios no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más modica. Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigante y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valuarán por separado. En tales contratos, la preferencia del predusto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando este fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta enerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha

Art. 15. En todo esso, las proposiciones kan de expresar los precios en monada española, entendiéndosa por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera etros gastos que se coasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los fancionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán suidar de que, copias literales de tales contratos, sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 29 de octubre de 1923.

El Secretario, F. Rusno

Diligencia.—Per la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 22 de mayo de 1923, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación al-

Madrid, 10 de diciembre de 1923. El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar. - V.º B.º, El Secreta. rio, Francisco Rusac.

Modelo de proposición

Deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.", y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de construcción de cuatre evacuatorios subterrancos.>

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contrater la construeción de cuatre evacuatorios aubterráneos, tres del tipo número 1, en las gleristas de Ruiz Jiménez, Atccha y Bilbao, y uno del tipo número 3 en la plaza de San Millan, anunciado en la Gaceta de Madrid y en el Boletin Original de la provincia en los días... y... de..., conforme en un todo con las mismas, so somprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a cllas. (Aqui la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de ... tanto per siento (en letra) en los precios tipos.)

Madrid, ... de ... de 152...

(Firms del proposante.)

Lo que se anuncia al público para sa conosimiento.

Madrid, 12 de diciembre de 1923.--El Secretario, F. Ruano.

(配,--19)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

DECANATO

En virtud de providencia del señor Juez Decano de los da primera instancia e instrucción de esta Corte, diotada en primero del actual, en el expedien. to que instruye por comisión de la Sala de Gobierne del Tribunal Supremo de Justicia para la cancelación de la fianza del Precurador que fué de estes Tribunales, D. Agustín Garsía Poves, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, el oficio de Precurader con el que ha venido ejerciendo su orgo el D. Agustín, subasta que tendrá lugar en la Sala audienzia del Juez Decano (distrito de Buenavista), sita on la callo del General Castaños, número uno, el día veintitrés del sotual, a las once de su mañana, previmiéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo del remate son siete mil pesetas, máximum de valoración hecha por el Colegio de Proguradores.

Segundo. Que no se admitirán postures que ne cubran las des terceras partes de dicho tipo.

Tercero. Que para tomar purte en la subasta habrá de consignarse el diez por ciento efectivo de las siete mil pesetas, sin cuye requisito no serán admitidos; y

Cuarto. Que la documentación referente al citado oficio estará de manificato en la Secretaría del Decanato, donde podrá ser examinado por el que desse tomar parte en el remate, entendiéndose que después de celebrado éste no se admitirá al rematante reclamación alguna per insuficiencia de esa decumentación.

Dado en Madrid, a dos de junio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario, Antonio Aguilar Joaquin Diaz Cañabate (C.—93)

CONGRESO

Don José Prendes Pando y Díaz Laviada, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por providencia de hoy, dictada en al expediente promovido por doña Filar del Busto López, en concepto de heredera de deña Inocencia Medina Segoviano, sobre que se declare a ésta heredera abintestato de su espese don Francisco Antonio Gabín Alvarez, hijo legitimo de Juan Gabín y de Francisca Alvarez, natural de San Mamed de Suevos, que falleció el veintinéis de diciembre de mil novesientos siete en la villa de Vallecas, se anuncia por el presente la muerte intestada del D. Francisco Antonio Gabia y Alvarez, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia que la solicitante, para que comparezcan a reclamarla dentre del término de treinta días; previniéndeles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a estorce de enere de mil nevecientes veinticustro.

> Ante mi, Luis Moliner José Prendes Pando

(A.—65)

INCLUSA

Don Santiago de la Escalera y Amblard, Jusz de primera instancia del distrite de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autes que per el procedimiento sumario que autoriza el artícule ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se siguem a instancia del Precurador D. Vicente Turén, en nombre de doña María González Castell, contra doña Dolores Scherle Arrondo y doña Elena Roos Scherle, sobre cobro de cincuenta mil pesetas, intereses pactados y costas, se anuncia por tercera vez la venta, en pública subasta, sin sujeción a tipo, de la siguiente

Finca:

La mitad proindiviso de la nuda propiedad y el usufroto de esa mitad en una casa sita en esta
Corte, calle de Hortaleza, señalada con el número eiento
cuarenta y seis moderno, que
linda: por la dereaha, entrando,
con la casa número ciento cuarenta y ocho de la misma calle
de Hortaleza, y con la casa,

hoy solar, número cuarenta y cuatro de la culle del Barquillo; por la izquierds, con la ozsa número ciento cuarenta y esho de dicha calle de Hortaleza, y por el testero o espalda, con la casa número cuarenta y dos de la calle del Barquille. Osupa una superficie de quinientos metros cuadrados y cuarenta y ocho decimetros, equivalentes a seis mil cuatrocientos cuarenta y seis pies cuadrados y disciocho centimetros, comprendidos los husoos y medianeris y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, con el número quinientos setenta y siete de la sección segunda, folio setenta y dos del libro cuatrocientes cincuenta y cinco. Esta parte de finea fué valorada por los interesados en la escritura de constitución de hipoteca en la cantidad de ciente cincuenta mil pasetas para el caso de subasta.

Para cuye acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, site en la calle del General Castañes, número uno, se señala el día veiatitrés de febrero préximo, a las onos de su mañana, y se previene:

Primero. Que si la postara resultase inferior a la cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas, o sea a la que sirvió de tipo para la segunda subasta, quadará el remate pendiente de aprobación, por si el actor, el dueño de la finca o un tercero autorizado por ellos quiere hacer uso del derecho que les consede la regla duodécima de dicho artículo ciente treinta y uno.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, y en efectivo metálico, una cantidad igual, per lo menos, al diez por eiente del tipo indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose estas cantidades acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor poster que se reservará en depósito a les fines que previene la Ley.

Tercere. Que les autes y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotesaria, estarán de manificato en Secretaria, entendiéndose que todo licitador acepta somo bastante la titulación.

Cuarto. Que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, al erédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a ence de enero de mil nevecientos veinticuatro.

Ante mi,
Francisco Martos
Santiago de la Escalera

LATINA

En virtud de previdencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue la Sociedad viuda de Fernández e hijo, contra la Sociedad Industria Española Moderna, se sasan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, y en la cantidad de dos mil quinientas pesetas, en que han sido tasados, dos tornos de hierro embargados a la deudora y que se hallan depositados en poder de D. Santos Acevedo, calle de Hermosille, número ochenta y seis.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintinueve del actual, a las once de la mañana, en la Sala audieneia de dicho Juzgado, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consigner los licitadores, previamente, el disz per ciente efectivo del indicado tipe, y que no se admitirán posturas que no cubran las des terceras parte del avalúo.

Dado en Madrid, a ocho de enero de mil novecientos veinticuatro,

> El Secretarie, Francisco de Paula Rives V.º B.º

El Juez, Miguel de Entrambasaguas (A.--64)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en diez del actual, en el juicio ejecutivo en vía de apremie instado por D. Leonardo Ferreiro, contra D. Antonio Torres Carrera, se anuncia, por primera vez, la venta, en pública subasta, de dos semovientes, tasados uno en ochocientas cincuenta pesetas, y etro en mil cien pesetas, y se hallan depesitados en poder del demandado, calle de San Mateo, números siete y nueve, picadero.

El remate se verificará en la Sala andiencia de este Juzgado, siso en la calle del General Castaños, número uno, el dia treinta y uno del corriente, a las ence, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrán hacers a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán los licitaderes consignar, previamente, en la mesa del Juzgado una cantidad igual, per lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos, y que habrán de hacer efectivo el precio del remate dentro de los tres días si- l guientes al de la aprobación.

Madrid, once de enero de mil nevecientes veinticuatro.

El Secretario, Juan García Inés V.º B.º

Miguel de Entrambasaguas

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, dietada en los autos de quiebra voluntaria de la Seciedad Anónima «Sanatorio del Guadarrama», se convoca a todos los acreedores recenesidos, a la Junta de graduación de créditos, que tendrá lugar ante el Comisario, el día dos de febrero próxime, en el salón de actos del edificio de los Juzgados.

Y para inserter en el Boletin Official de esta provincia a fin de que llegue à conocimiento de todos los acredores, sin perjuicie de la citación que habrá de hacer la sindicatura, autorizo el presente en Madrid, quines de enero de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
Farmín Suárez Jiménez
V.º B.º
El Juez,
Félix Gil

(A.-66)

S. MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Mario Jiménez Laá, Juez de instrucción del partido de San Martin de Valdeiglesias.

Por el presente edicto hago saber: Qué para pago de las responsabilidades pseuniarias impuestas a Felipe García Jiménez, vecino de Villa del Prado, en causa seguida contra el mismo, bajo el número 2 de 1919, por lesiones, se saca por segunda vez a la venta, en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, la finea embargada al mismo, que es la siguiente:

Una huerta en término de Villa del Prado y sitio denominado Pelegrio, cuya cabida no censta, lindante: a Nerte, Mariane Herrero; Este, Caferino Hernández; Sur, Francisco García, y Osste, Ceferino Hernández, que ha sido tasada en 1.850 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Salaaudiencia de este Juzgado el día 25 de enere préximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta segunda subasta; que para tomar parte en ella tendrán los licitadores que depositar, previamente, sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual, per lo manes, al 10 per 100 del precio que sirve de tipo y exhibir su cedula personal, y que la finea aparece inscrita en el Registro de la Prepiedad a nombre de Felipe García Jimémez, con una cabida de 68 áreas y 48 continceas.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a 30 de diciembre de 1922.

> P. S. M., Julio Rodríguez

Mario Jiménez Las (Núm. 13)

(C.—6)

MADRID
IMPRENTA PROVINCIAL
Fuencarral, 84